



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2020-00534-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: Resuelve solicitud

Teniendo en cuenta la petición que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Requiérase al extremo actor para que en el término quince (15) días preste caución por valor de \$5.996.840.09, so pena de proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.
2. Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar deprecada mediante escrito que antecede, comoquiera que, de conformidad con la preceptiva del artículo 602 del Código General del Proceso., cuando las medidas cautelares ya se hubieren practicado, como ocurre en el presente caso, si el demandado pretenda la cancelación y levantamiento de las mismas, éste deberá consignar la cantidad de dinero que el juez estime pertinente para garantizar el pago del crédito y las costas.

Notifíquese,

La Juez,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af

